

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°379

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978 y del Decreto Universitario N°1261 de 2021; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Facultad de Medicina, de 29 de julio de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.608.200-0, representado por su Directora **DRA. DANIELA GREIBE KHON**, Cédula Nacional de Identidad N°13.065.326-K, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, de la comuna de Santiago, en adelante "El Servicio" y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027, de la comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.-

El Ministerio de Salud ha impulsado la creación de diversos programas de formación y concursos de acceso a plazas y becas, para que los profesionales médicos y odontólogos se perfeccionen en las especialidades o subespecialidades que se consideran necesarias en la red de los Servicios de Salud, las que son impartidas por los Centros Formadores con el objeto de contribuir a aumentar la capacidad resolutoria en la atención de salud.

En dicho contexto y dentro del marco jurídico establecido por las Leyes N° 15.076 del año 2001, N° 19.664 del año 2000 y N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y de lo dispuesto en los reglamentos relacionados, aprobados por los Decretos N° 507 del año 1990 y N° 91 del año 2001, el Ministerio de Salud otorga en forma directa, indirecta, o a través de un Servicio de Salud, una formación de especialidad o subespecialidad y apoyo financiero en la forma de una beca o una comisión de estudios para los funcionarios de la red.

Por su parte, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo del país a través de sus funciones de docencia, creación y extensión. En este sentido y cumpliendo con su misión institucional, la Universidad comprometió su participación en los

Programas de Formación respectivos, a través del otorgamiento de cupos en las especialidades y subespecialidades a las que se refiere este convenio, como se explicará en lo sucesivo.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente ha realizado concurso público que permite a profesionales médicos acceder a financiamiento para cursar programas de formación en subespecialidades médicas. Proceso que fue Aprobado por medio de Resolución Exenta N° 4460 de fecha 13 de julio de 2022.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.-

Por el presente instrumento, el Servicio y la Universidad dejan constancia que se encomendó la instrucción del Programa de Título de:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD DERIVADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Camila Jorquera Sepúlveda	17.082.681-7	Infectología	01.10.2022	30.09.2024

La profesional beneficiaria individualizada ha sido seleccionada de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Facultad, y su formación académica tendrá una duración de 2 años.

Por su parte, la Universidad aceptó el encargo, se comprometió a prestar los servicios de formación de la profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de cada Subespecialidad, cuyas características y contenidos fueron definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: Constancia de Prestación de Servicios de Formación.-

Por medio del presente instrumento, las partes dejan constancia que la profesional individualizada precedentemente recibirá la formación en el Programa de Título de Subespecialidad en Infectología, cuyo periodo académico comprende desde octubre de un año a septiembre del siguiente.

Considerando el tiempo que dura la subespecialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en la Universidad de Chile, se establece que la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de octubre del año 2024, lo cual considera o comprende 2 anualidades o periodos académicos. Por otra parte, se deja constancia que esta fecha de término se fija en atención a los trámites administrativos relativos al cumplimiento del convenio y no afectan al inicio del periodo Asistencial Obligatorio (PAO) del profesional funcionario, ya que para esos efectos regirá la fecha efectiva de término del periodo de formación, esto es, en este caso el 30 de septiembre de 2024.

CUARTO: Valor del convenio.-

El Servicio pagará a la Universidad, lo correspondiente a matrícula y arancel universitario, de los periodos que van desde octubre de 2022 a septiembre de 2023 (primer periodo académico) y desde octubre de 2023 a septiembre de 2024 (segundo periodo académico). El Servicio se compromete a pagar a la Universidad por la formación del primer periodo, un valor de **\$8.224.536.- (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos)**. Con respecto al valor del segundo periodo académico, que va desde octubre de 2023 a septiembre de 2024, se estará a lo establecido por parte del Ministerio de Salud en conjunto con la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO: Oportunidad y Forma de Pago.-

El pago de los montos señalados en la cláusula precedente se efectuará en una sola cuota cada uno, una vez cumplido cada periodo académico y siempre que este convenio se encuentre



totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Directora del Servicio de Salud, y contra presentación del servicio se emitirá la factura.

Para hacer efectivo cada pago, la Universidad debe, previamente, remitir la factura a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, RUT N° 61.608.200-0, GIRO SALUD**, documento al que deberá acompañar un informe académico y otro de asistencia del profesional funcionario.

SEXTO: Termino anticipado de programa de formación.-

En el caso que la profesional funcionaria no continúen en el programa de formación de subespecialidad médica ya sea por renuncia o eliminación, la Universidad se compromete a reintegrar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente el monto proporcional restante de lo no cursado por el profesional, siempre que la factura ya sea haya devengado por el Servicio de Salud. A su vez el Servicio de Salud pagará a la Universidad el arancel proporcional a los meses cursado por la profesional funcionaria.

SÉPTIMO: Referentes Técnicos del Convenio.-

Tendrán las funciones de coordinar, organizar, evaluar y fiscalizar la correcta ejecución o el cumplimiento de este convenio la Jefa del Departamento de Formación del Servicio de Salud, o el funcionario de este Departamento en el que delegue estas funciones o le subroge; y el Subdirector de Gestión de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile o el funcionario en el que delegue las citadas funciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares.-

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Universidad.

NOVENO: Personería.-

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de la Dra. Daniela Greibe Khon para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta en Decreto Supremo N°42 del 19 de octubre de 2022, del Ministerio de Salud que la nombra por Alta Dirección Pública como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente en armonía con lo dispuesto en el D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud, en el cual constan las facultades del cargo.

Anexo Formación de Especialidad Derivada 2022

Convenio Servicio Salud Metropolitano Occidente

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD DERIVADA	F. DE INICIO	F. DE TÉRMINO	ARANCEL 2022
CAMILA JORQUERA SEÚLVEDA	17082681	7	INFECTOLOGÍA	01.10.2022	30.09.2024	\$8.224.536

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
Vicedecana (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.